



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 631

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA (FPS) Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA)

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, párrafo 1 numeral 2 dispone: que es competencia exclusiva de los Gobierno Autónomos Municipales el planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y la suscripción de Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, así mismo en los numerales 5 y 27 establece que son competencias exclusivos de los gobiernos autónomos municipales dentro de su jurisdicción, el preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y el aseo urbano, manejo y tratamiento de residuos en el marco de la política del Estado.

Que, el Artículo 342 de la Constitución Política del Estado, señala es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

Que, el D.S. 4272 de 23 de junio de 2020 aprueba el Programa Nacional de Reactivación de Empleo y crea el Programa Intensivo de Empleo con el objetivo de coadyuvar a la reactivación económica ante los efectos generados por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), a través de la ejecución de proyectos de infraestructura pública que se consideren intensivos en mano de obra, pequeña escala y corta duración. Programa que será ejecutado por el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social - FPS bajo tuición del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en coordinación con la Entidades Territoriales Autónomas - ETA's beneficiadas y mediante la transferencia de recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) al FPS destinados a cubrir la ejecución de los proyectos del Programa Intensivo de Empleo y los gastos de operación y administración por el cinco por ciento (5%) del costo de cada proyecto.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, la ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos o convenios intergubernativos entre gobiernos autónomos o entre éstos con el nivel central del Estado, en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, así mismo el su artículo 3 establece que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Que, el Artículo 6 de citada ley establece el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: 1.- Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes, 2.- Transferir recursos o bienes para el ejercicio coordinado de sus competencias, 3.- Delegar competencias, 4.- Conciliación de conflictos competenciales, 5.- Otros establecidos por Ley nacional.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 09 de enero de 2014 en su numeral 7 del Artículo 16 entre las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar o ratificar Convenios, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 87 "Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales" de fecha 12 de mayo de 2014, en su Artículo 1. (OBJETIVO). Establece que "La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la suscripción de Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos, en busca de garantizar la consolidación de inversión, el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, el Artículo 4 (Fuerza Legal) de la misma ley señala que: "La suscripción de convenios y/o acuerdos por la autoridad competente serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley Municipal y normativa vigente".

Que, el Artículo 8. (SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS) de la misma Ley, parágrafo I, Establece que: "En cumplimiento a la Ley N° 492 de Convenios Intergubernativos, los servidores públicos autorizados a suscribir convenios con el G.A.M.E.A. son: "(...)3. La Gobernadora o Gobernador, en caso de Gobiernos Autónomos Departamentales...4. La Alcaldesa o Alcalde Municipal, para los Gobiernos Autónomos Municipales (...)"

Que, en su parágrafo I del Artículo 10 de la misma ley, establece que: "previo a la suscripción del convenio interinstitucional, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal responsable, deberá elaborar un informe de justificación Legal, técnica y financiera (...)".

Que, el Artículo 13, del mismo cuerpo legal dispone: "El Concejo Municipal tiene la atribución y competencia conforme a normativa vigente, aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/INF.035/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, suscrito por el Abg. Danilo Portugal Torrez, Asesor Legal -

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

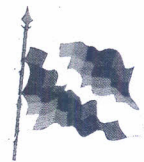
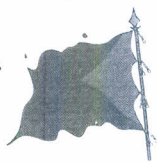
U.N.M.A.A.-D.G.A.L., de referencia CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL FONDO DE INVERSION SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA EJECUCION DEL PROYECTO MEJ. DE INFRAESTRUCTURA URBANA – ENLOSETADO DE VIAS VEHICULARES (CIUDAD EL ALTO), que en su parte de análisis y conclusiva señala los

Nro.	DISTRITO	PROYECTO
1	D-2	CONST. ENLOSETADO AV. COSTA DE MARFIL JANKO KALANI DISTRITO-2
2	D-2	ENLOSETADO CALLE PARALELO 6 DE MARZO
3	D-2	ENLOSETADO CALLE 103 DE CALLE 110 HASTA CALLE 132 VILLA BOLIVAR DISTRITO -02
4	D-2	ENLOSETADO CALLE 103 DE CALLE 132 HASTA CALLE 131
5	D-2	CONST. ENLOSETADO AV. OMISTE VILLA EL CARMEN DISTRITO - 2
6	D-7	CONST. ENLOSETADO C/ISORATA Y C/LARECAJA LA FORTUNA DISTRITAL D-7
7	D-7	CONST. ENLOSETADO C/SAN JOSE PLAYA VERDE DISTRITAL D-7
8	D-7	CONST. ENLOSETADO C/CARLOS PALENOQUE, C/15 DE AGOSTO CALA CALA DISTRITAL-7
9	D-8	CONST. ENLOSETADO AV. 23 DE MARZO
10	D-8	CONST. ENLOSETADO AV. AUGUSTO CESPEDES Y CALLE GUALBERTO VILLARROEL
11	D-8	CONST. ENLOSETADO GUSTAVO OTERO DURELS
12	D-8	CONST. ENLOSETADO CALLES GUILLERMO FRANCO VICH, RAUL DE BEJAR Y PASAJE MY OSCAR MOSCOSO
13	D-8	CONST. ENLOSETADO AV. MARTIN SANCHEZ ALCAYA
14	D-8	CONST. ENLOSETADO DE CALLES TAHUANACO, PUERTO PEREZ, CALLE SAN NICOLAS, PUERTO ACOSTA, PACAJES, UYUNI Y PALCA
15	D-8	CONST. ENLOSETADO CALLES POTOSI - COBUA
16	D-8	CONST. ENLOSETADO AV. MANUEL GALLEGUILLAS
17	D-8	CONST. ENLOSETADO CALLE VENEZUELA
18	D-8	CONST. ENLOSETADO CALLE RODRIGUEZ CRISTAL III DISTRITO - 8
19	D-8	CONST. ENLOSETADO CALLES HUAYNA POTOSI Y PALOMINO
20	D-8	CONST. ENLOSETADO CALLES AGUSTIN MORALES Y FELIPE SEGUNDO GUZMAN
21	D-8	CONST. ENLOSETADO DE LAS AVENIDAS 2 Y 3
22	D-8	CONST. ENLOSETADO DE CAM MONTENEGRO, R. PRUDENCIO Y AV. GASTON SUAREZ
23	D-8	CONST. ENLOSETADO CALLE LOS NOGALES
24	D-12	CONST. ENLOSETADO CALLE JOSE MANUEL PANDO 6 DE AGOSTO DISTRITO - 12
25	D-12	CONST. ENLOSETADO CALLE CAMACHO E NGAVI 6 DE AGOSTO DISTRITO - 12
26	D-12	CONST. ENLOSETADO AV. UNION CHUMI ALTO DISTRITO - 12
27	D-12	CONST. ENLOSETADO CALLE 9 COPACABANA DISTRITO - 12
28	D-12	CONST. ENLOSETADO CALLE MARISCAL DE AYACUCHO FLOR MERY DISTRITO - 12
29	D-12	CONST. ENLOSETADO AV. ESPAÑA SAN PEDRO DE LAJA DISTRITO - 12
30	D-12	CONST. ENLOSETADO CALLE PACOLLO SAN PEDRO DE LAJA DISTRITO - 12
31	D-12	CONST. ENLOSETADO CALLES SAN SALVADOR Y FERRECO ALTO CHUMI DISTRITO - 12
32	D-12	CONST. ENLOSETADO CALLE 16 DE OCTUBRE ALTO CHUMI DISTRITO - 12
33	D-12	CONST. ENLOSETADO CALLE MANCO KAPAC DISTRITO - 12
34	D-12	CONST. ENLOSETADO PASAJE SAN MATEO DISTRITO - 12
35	D-12	CONST. ENLOSETADO CALLE PROLONGACION COCHABAMBA FATIMA DISTRITO - 12
36	D-12	CONST. ENLOSETADO CALLES LURIBAY ALTO CHUMI U V "B" DISTRITO - 12
37	D-12	CONST. ENLOSETADO CALLE LAJA SANTA MARIA DISTRITO - 12
38	D-14	ENLOSETADO AV. GERMAN BUSCH ENTRE AV. PERIFERICA Y CALLE FRANZ TAMAYO

siguientes puntos:

- "Tomando en cuenta los datos contenidos en la carpeta, se puede establecer que la Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana a través de las unidades organizacionales de su dependencia ha realizado el armado de 38 (treinta y ocho) carpetas, las cuales corresponde a los proyectos detallados a continuación:
- "Tomando en cuenta la existencia del Contrato de Préstamo BOL-32/2018, suscrito entre el Estado plurinacional de Bolivia y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata-FONPLATA, en fecha 21 de enero de 2019, y la intención del Gobierno Nacional a través del Fondo Inversión Social y Productiva (FPS), con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto: MEJ. DE INFRAESTRUCUTRA URBANA – ENLOSETADO DE VIAS VEHICULARES (CIUDAD EL ALTO) con código FPS-02-00005716, que cuenta con sus respectivos Informes de viabilidad técnico – legal a través del Informe GAMEA/SMPIU/AL-035/2020 emitido por el Asesor Legal SMPIU y el jefe de Unidad de Proyectos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se evidenciara que la suscripción del mismo cuenta con una población beneficiaria de 177.730 habitantes, en cinco (5) distritos del municipio de El Alto, por lo que **SE RECOMIENDA la suscripción del Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento a ser suscrito entre el Fondo de Inversión Social y Productiva (FPS) y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, toda vez que se han cumplido con todas las formalidades legales requeridas por la Ley Municipal N° 087 de convenios Intergubernativos e Interinstitucionales.**"

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

- "Así mismo debe tomarse en cuenta que en forma posterior a la suscripción del convenio debe remitirse al Concejo Municipal de El Alto para su aprobación en cumplimiento a lo establecido en la señalada Ley Municipal N° 087."

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMPIU/AL-035/2020, de fecha 17 de septiembre de 2020, suscrito por: Abog. Daynos Mendoza Durán, Asesor Legal – S.M.P.I.U. y el Ing. Javier Oswaldo Quispe Humeres, Jefe de Unidad de Proyectos Municipales a.i. Dirección de Proyectos Municipales, ambos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de referencia INFORME TÉCNICO-LEGAL. CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO (Sin aporte GAM). Que en su parte técnica y conclusiva señala:

- "... **CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN.** Por lo expuesto en el informe y en el marco de las disposiciones legales citadas, se concluye lo siguiente:

Primero.- Que no existe óbice legal para la suscripción del "**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO (sin aporte GAM)**", mismo que permitirá la ejecución de 38 proyectos municipales de carácter vial y beneficiará a cinco (5) Distritos de la ciudad de El Alto.

Segundo.- Considerando que con la firma "**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO (sin aporte GAM)**" beneficiará a 177.730 habitantes del municipio de El Alto y siendo que los mismos cuentan con la debida aprobación de sus Juntas Vecinales, se recomiendan la firma y aprobación del mismo.

Tercero.- Que los fondos programados para la ejecución de los 38 proyectos en el Municipio de El Alto, serán financiados en un 100% por el Gobierno Nacional con recursos transferidos por el Tesoro General de la Nación por un monto de Bs. 10.247.462,27 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 27/100 BOLIVIANOS) conforme se tiene en la Cláusula Quinta del "**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO (sin aporte GAM)**", constituyéndose en RECURSOS NO REEMBOLSABLES, es decir, que los financiamientos otorgados por el Gobierno Central se constituye en una cooperación y subsidio de apoyo económico para la reactivación económica en el municipio del El Alto en el marco de Decreto Supremo N° 4272.

Cuarto.- Que los proyectos insertos en el "**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO (sin aporte GAM)**" no están contemplados para su ejecución en el POA 2020, razón por la cual los mismos no interfiere en la ejecución técnica y financiera de los proyectos inscritos en el POA de la presente Gestión.

Quinto.- Que la documentación remitida por las Sub Alcaldías cuyos proyectos beneficiaran a sus Distritos mediante la suscripción del "**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO (sin aporte GAM)**", las mismas se ajustan en el marco de requisitos exigidos en el artículo 10 de la Ley Municipal N° 87, no existiendo óbice legal ni técnico que impida al Concejo Municipal de El Alto poder APROBAR dicho convenio.

Sexto.- Se recomienda remitir el presente informe técnico legal a la Dirección General de Asesoría Legal del GAMEA para su tramitación conforme a procedimiento."

R



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

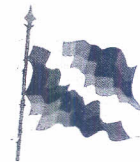
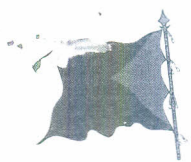
Que, mediante acta de reunión de fecha 17 de noviembre de 2020 adjunta Nota con CITE: FPS/GDLPZ/JT/691/2020 de Ref.: RESPUESTA DEL PRESUPUESTO MEJ. DE INFRAESTRUCTURA URBANA-ENLOSETADO DE VIAS VEHICULARES (CIUDAD DE EL ALTO) de fecha 17 de noviembre de 2020 en la que menciona:

- "Debo informar al respecto de la nota cursada el 26 de octubre del 2020 a las oficinas del FPS departamental La Paz, que el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social a través del Programa de Infraestructura Urbana PIU-II EL ALTO financiado por FONPLATA Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata, viene ejecutado proyectos de enlosetado en diferentes urbanizaciones de la ciudad de El Alto, en tal sentido para cumplir con el alcance y superficie programada de enlosetado se firmó el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO (sin aporte del GAM) entre el FPS representado por el Arq. Juan Carlos Rivero Calvimontes en su condición en su condición de Gerente Departamental del FPS La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara Alcaldé Municipal, en dicho convenio en la estructura del financiamiento se menciona que los enlosetados serán financiados por FONPLATA por un monto de hasta bolivianos 10.247.462,27 (Diez millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos 27/100 bolivianos) los cuales responden al presupuesto evaluado por el FPS, para cumplir con la intervención de 66.091,34 (m2) de enlosetados, los cuales se detalla en la siguiente tabla:..."

Que, el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO", de fecha 18 de septiembre de 2020, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL representado por el ciudadano Arq. Juan Carlos Ribero Calvimontes y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA), representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, que tiene por "OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio Intergubernativo de Financiamiento es el de establecer los roles y responsabilidades del FPS y **GAM**, en la ejecución del Proyecto: **MEJ. DE INFRAESTRUCTURA URBANA – ENLOSETADO DE VIAS VEHICULARES (CIUDAD DE EL ALTO)**, con Código **FPS-02-00005716**."

POR TANTO:

El concejo Municipal de El Alto, en el marco de la atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 631

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PRODUCTIVA (FPS) Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA)

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO, suscrito entre el FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL representado por el ciudadano Arq. Juan Carlos Ribero Calvimontes, GERENTE DEPARTAMENTAL LA PAZ - FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO (GAMEA), representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, ALCALDESA MUNICIPAL - GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus unidades respectivas.

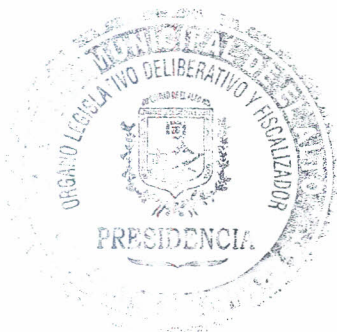
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, en el plazo establecido.

Es dada en la Sesión Virtual del Concejo Municipal de EL Alto, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



[Firma]
Arturo Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

[Firma]
Rebeca Cruz Sanja
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 631

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 631 DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

